

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 839
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERIODO FISCAL 2000.
PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS.
MODELO DE LIQUIDACION DE LOS ANTICIPOS

1. Ganancia neta del ejercicio fiscal 1999, antes de restar las deducciones personales \$ (art. 23 de la ley del gravamen).	\$
2. Deducciones (Modif. por la Ley N° 25.239 -ver nota aclaratoria (Anexo II, inc. a)-): \$ Ganancias no imponibles	\$
Deducción especial.	\$
Deducciones por cargas de familia.	\$
3. Total de deducciones	\$
4. Monto de reducción del total de deducciones -Nota aclarat.(Anexo II, inc. b)-	\$
5. Total de deducciones a computar (3 - 4)	\$
6. Ganancia neta sujeta a impuesto (ajustada de acuerdo con las modif. de la Ley N° \$ 25.239)	\$
7. Impuesto determinado por aplicación de la escala del art. 90 Nota aclaratoria (Anexo II, \$ inc. c)-	\$
8. Importe total de los conceptos deducibles (son los detallados en los 6 puntos del inc. \$ a) del art. 3° de la R.G. N° 327 y sus compl. modif. por la presente)	\$
9. Total a ingresar por anticipos del período fiscal 2000	\$

(7 - 8).